

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
OPERADORA DE GASOLINERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA KM 821 S/N COL.
MARTIRES 31 DE JULIO
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA
C.P. 70013
R.F.C. :OGI070927CE4

Ubicación de los bienes asegurados

SEGUN RELACION ANEXA

SEGUROS



Oficina		Ramo	Póliza no.
2		430	100005984 / 1
Grupo		Subgrupo	Moneda
1		1	NACIONAL
TR	TC	Expedición	Forma de pago
C	N	10-01-2022	SEMESTRAL

Vigencia desde 01/01/2022
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 01/01/2023
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: COMERCIALES E INDUSTRIALES
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO:

GIRO DE LA EMPRESA:
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Zona sísmica: Zona Feno Hidros: Pisos:

Inflamables: NO Explosivos: NO

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	8,000,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	8,000,000.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	6,000,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	6,000,000.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SUBLIMITE	S.R.A.	
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	EXCLUIDA		
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	200,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA	S.R.A.	350,000.00
VII	CRISTALES	EXCLUIDA		
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA	S.R.A.	400,000.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA	S.R.A.	3,000,000.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	5,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA	S.R.A.	3,000,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 003099 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01 , CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

Funcionario Autorizado

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

2

Ramo

430

Póliza no.

100005984

A favor de:

OPERADORA DE GASOLINERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro



Seguros SURA, S.A. de C.V.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
 Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
 Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
 OPERADORA DE GASOLINERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
 CARRETERA PANAMERICANA KM 821 S/N COL. MARTIRES 31 DE JULIO JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA C.P. 70013

Oficina	Ramo	Póliza no.	
2	430	100005984 / 1	
Endoso	Moneda	Emisión	Forma de pago
B - 1	NACIONAL	10/01/2022	SEMESTRAL

Vigencia desde 01/01/2022
 las 12hrs. de Día | Mes | Año
 Hasta las 01/01/2023
 12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada
 Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 01/01/2022.
 SUPLEMENTO TOTAL

SUP. 1 SOL. 1864891

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADO, DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN VII; 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA
 EMHG

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO:</u>	Operadora de Gasolineras del Istmo, S.A. de C.V.
<u>UBICACIÓN(ES)</u> <u>ASEGURADA(S):</u>	Según Anexo 1
<u>ACTIVIDAD O GIRO:</u>	Gasolinera.
<u>CARACTERÍSTICAS</u> <u>CONSTRUCTIVAS:</u>	Muros de tabique y techos de Lamina Metálica.
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	Desde las 12:00 hrs. del 01 de Enero de 2022 Hasta las 12:00 hrs. del 01 de Enero de 2023
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana
<u>PROTECCIONES CONTRA</u> <u>INCENDIO:</u>	Extintores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Secciones I. y/o II. Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.
<u>RIESGOS AMPARADOS:</u>	Secciones I. y/o II. Cobertura Amplia: Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza. Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso: • Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos. • Fenómenos Hidrometeorológicos. • Terremoto y/o Erupción Volcánica. Sección III. Remoción de Escombros.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño físico: Hasta el 100% de los valores asegurables, pero sin exceder de los valores declarados de cada ubicación, según relación anexa.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Secciones I. y/o II.

- Cobertura automática para incisos conocidos: Hasta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N.
- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: Hasta la cantidad de \$2,000,000.00 M.N.

Sección III.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Bienes bajo el nivel del suelo:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

CONVENIO EXPRESO:

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

DEDUCIBLES:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II.

Daño Físico:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 5% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- 2% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Coaseguros a cargo del asegurado, aplicados sobre el monto de la pérdida, aplicable a daño físico:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 30%.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Conocidos.
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Pie.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio. Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

Adicionalmente, se cubren obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$200,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 2 ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

CLAUSULA DE GARANTIA
(TAMBIEN APLICA PARA LA
SECCION DE EQUIPO
ELECTRONICO):

➤ En adición a lo indicado en las condiciones generales, el asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza, la siguiente medida de seguridad:

- Contar con circuito cerrado de televisión con monitoreo y grabación mínimo de 24 horas, en correcto funcionamiento y/o Contar con alarma conectada a central, con sensores de movimiento en correcto funcionamiento y con contrato vigente con una compañía especializada en la prestación del servicio y/o contar con vigilante las 24 horas del día y con contrato vigente.

La carencia, falta, incumplimiento o mal funcionamiento de estas medidas, implicara que la compañía de seguros se deslinde de cualquier responsabilidad adquirida en la presente póliza.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

Hasta la cantidad de \$350,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 2 ubicaciones aseguradas.

SUBLÍMITES:

A) Dentro de la ubicación: Hasta la cantidad de \$350,000.00 M.N, aplicando de la siguiente manera:

- Suma asegurada diaria \$300,000.00 MN

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

- Suma asegurada en exceso \$50,000.00 MN para fines de semana, total en días en exceso \$350,000.00 MN

B) Fuera de la ubicación sublímite de hasta \$350,000.00 MN, en trayecto directo de la ubicación de riesgo al banco y/o viceversa, en vehículo particular, conforme a lo siguiente:

- Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta \$50,000.00 M.N. o su equivalente en dólares,
- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta \$100,000.00 M.N. o su equivalente en dólares
- Tres o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta \$350,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Nota Importante:

- La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.
- Excluye el traslado de dinero y valores a pie y/o en servicio público.

DEDUCIBLES:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

CONVENIO EXPRESO:

- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de \$10,628.00 por despachador, \$21,255.00 MN por jefe de turno, \$35,425.00 MN por evento y \$100,000.00 MN en el agregado anual.

Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

CONVENIO EXPRESO:

- Cajón bajo llave:

Bajo convenio expreso se acepta amparar el dinero fuera de caja fuerte hasta un límite máximo de \$20,000.00 M.N o la suma asegurada contratada (lo que sea menor), sin embargo queda entendido y convenido que el dinero deberá guardarse dentro de cajón y/o archivero bajo llave y en caso de siniestro deberá haber huellas de violencia a los mismos.

Deducible para este convenio: 10% sobre el sublímite otorgado.

**CLAUSULA DE GARANTIA
(TAMBIEN APLICA PARA LA
SECCION DE EQUIPO
ELECTRONICO):**

- En adicción a lo indicado en las condiciones generales, el asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza, la siguiente medida de seguridad:

- Contar con circuito cerrado de televisión con monitoreo

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

y grabación mínimo de 24 horas, en correcto funcionamiento y/o Contar con alarma conectada a central, con sensores de movimiento en correcto funcionamiento y con contrato vigente con una compañía especializada en la prestación del servicio y/o contar con vigilante las 24 horas del día y con contrato vigente.

La carencia, falta, incumplimiento o mal funcionamiento de estas medidas, implicara que la compañía de seguros se deslinde de cualquier responsabilidad adquirida en la presente póliza.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
<u>SUMA ASEGURADA:</u>	\$400,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 2 ubicaciones aseguradas.
<u>DEDUCIBLE:</u>	5% sobre pérdida con mínimo de 5 D.S.M.G.V.C.D.M.X.
<u>EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:</u>	Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.
<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de: Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

**RIESGOS CUBIERTOS POR
CONVENIO EXPRESO:**

- Robo sin Violencia y/o Hurto (**sólo para equipos fijos**).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños

**VALORES ASEGURABLES
DECLARADOS AL 100%:**

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**FORMAS DE
ASEGURAMIENTO:**

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 5% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 D.S.M.G.V.C.D.M.X. al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 D.S.M.G.V.C.D.M.X. al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 D.S.M.G.V.C.D.M.X. al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Huracán y/o granizo y/o vientos tempestuosos y/o Inundación: 5% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 D.S.M.G.V.C.D.M.X. al momento del siniestro.
- Demás riesgos: 5% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación, Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos: 30%.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

COBERTURAS ADICIONALES:

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida.

Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X. por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Cobertura de equipos móviles fuera del predio.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales.

- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. y XI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

<u>COBERTURA BÁSICA:</u>	Sección X. Inmuebles y Actividades
<u>MATERIA DEL SEGURO:</u>	La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.
<u>TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:</u>	Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
<u>TIPO DE COBERTURA:</u>	La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto de Seguros SURA, incluyendo condiciones particulares para el Comercio .
<u>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:</u>	Sección X. y XI. Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. De acuerdo a Anexo 1.
<u>SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</u>	Sección X. • Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades: Hasta la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
<u>DEDUCIBLES:</u>	Sección X. • General Incluyendo Daños a Personas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X. Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.
<u>COBERTURAS ADICIONALES:</u>	RC Contaminación (súbita e imprevista) Sublímite de Suma Asegurada \$5,000,000.00 MN La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista. Deducible: 20% sobre cada reclamación con mínimo de 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida. Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara: - Contaminación gradual y paulatina

SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA TODAS LAS

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

COBERTURAS \$1,000,000.00 MN

COBERTURAS:

A) RC Productos por alimentos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

B) RC Asumida (caso por caso)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida.

C) RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida.

D) RC por contratistas independientes

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 D.S.M.G.V.C.D.M.X. en toda y cada pérdida.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

**EXCLUSIONES PARTICULARES
A LAS ESPECIFICADAS EN LAS
CONDICIONES GENERALES:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones particulares también serán aplicables en todo momento:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas o distintas a las descritas en la solicitud del asegurado y en la descripción del riesgo.
- Daños punitivos y/o ejemplares,
- Caso Fortuito: Se entenderá como tal, cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: Rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.
- Fuerza Mayor: Hecho que imposibilita el cumplimiento de una obligación, independientemente de la voluntad de una persona, no previsible o que, siéndolo, no es evitable.
- Reclamaciones emergentes de multas o sanciones con carácter penal o administrativas.
- R.C. Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, formen parte de esos acuerdos de voluntad).
- Toda reclamación por actividades de SPA, Discotecas/Centros Nocturnos, Suministro de Alimentos a Domicilio, Servicios de Guardería.
- R.C. por la Venta de licores (liquor liability).
- Reclamaciones y/o demandas procedentes del extranjero relacionadas con bebidas alcohólicas.
- Este seguro no ampara alteraciones a la salud derivadas del consumo de alcohol, tales como: Fetal alcohol syndrome (FAS), alcoholismo, cirrosis en el hígado, hepatitis alcohólica, deficiencia cardíaca, cáncer y pancreatitis, otros efectos del metabolismo derivados del abuso de alcohol, incluyendo daños cerebrales, daños en la vista, disfunción sexual, alteración de la circulación, desnutrición, retención de líquidos, alteraciones en la piel, debilitamiento de huesos y músculos, úlceras y disminución en la resistencia a infecciones, daños físicos o mentales;
- Ocasionar o contribuir a la intoxicación por alcohol de cualquier persona Suministro de bebidas alcohólicas a personas menores de edad;
- Incumplimiento de cualquier legislación relacionada con la venta, otorgamiento, distribución o uso de bebidas alcohólicas
- Terrorismo y sabotaje, guerra civil, guerra, actividad, anuncio de bombas y/o peligros de bombas y/o similares.
- Abuso y/o acoso sexual, Angustia Mental, Suicidio, Enfermedades Infecciosas.
- Toda actividad de práctica acuática, de salvavidas en toda hora de operación.
- Actividades deportivas y/o recreativas.
- R.C. Concesionarios,
- R.C. Promotores Turísticos.
- R.C. Subsidiaria o Vehicular.
- R.C. Profesional,
- Errores u Omisiones de cualquier tipo, cobertura para directores y/o funcionarios de la empresa asegurada.
- Accidentes de Trabajo / R.C. Patronal.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

- Enfermedades profesionales / Infidelidad de empleados.
- Por daños patrimoniales puros (Financieros), Perdida Financiera, Transacciones Financieras.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los consumidores o usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajadas pluviales.
- R.C. Depositario / Daños o desaparición de bienes bajo el cuidado, control y/o custodia del asegurado.
- Cualquier reclamación relacionada a asbestos o asbestosis.
- Contaminación gradual o paulatina. Polución. R.C. Medioambiental.
- Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a hongos, moho tóxico (Toxic Mold), aflatoxinas y micotoxinas.
- RC legal de sus empleados y trabajadores.
- Cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Éter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, campos electromagnéticos, plomo.
- Cualquier responsabilidad cuando los acomodadores de estacionamientos no cuenten con licencia para conducir expedida por las autoridades competentes y adecuada al tipo de vehículo amparado.
- Accidentes ocasionados cuando el acomodador del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de alcohol a menos que no pueda ser imputada al conductor, culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o cualquier otra droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos, salvo que exista prescripción médica.
- Se excluye abuso de confianza, robo parcial y robo de objetos dentro de vehículos, Autos dejados en la calle y/o sobre banquetas.
- Accesorios y bienes dejados en el vehículo.
- Perdida o daños a cualesquiera otros bienes que no sean las unidades automotrices, incluyendo sus herramientas o refacciones, ya sea que se hubieren entregado o no al asegurado o sus empleados.
- Hurto y/o desaparición misteriosa.
- Quedan excluidos los Daños ocasionados a terceros a causa de la interrupción y/o cancelación de viajes.
- Daños que se ocasionen entre si los huéspedes.
- Daños por suministro de medicamentos.
- Cualquier tipo de garantía
- Gastos humanitarios
- Demandas procedentes del Extranjero.
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de estos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.
- Este Seguro no ampara en ninguna circunstancia perdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
- Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en el presente.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

DEDUCIBLES:

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X.

SUJETO A:

- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

o **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

- o **CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**
REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- o **D.S.M.G.V.C.D.M.X.: DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

o **CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA PÓLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

Anexos.

CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que éste no es un contrato de adhesión.

Las partes contratantes aceptan que las presentes "condiciones especiales" serán incluidas en la póliza de seguro, haciendo la aclaración que éstas "condiciones especiales" tendrán prelación sobre las "condiciones generales" y sobre cualquier otro texto, condición, cláusula, política, acuerdo o contrato en cuanto se contrapongan, siempre prevaleciendo las condiciones que se desprenden del presente documento por sobre cualesquier otras.

ENDOSO

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

**ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

- "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.*
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del*

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.”

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

“La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores.”

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

Anexo 1.

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
No.	Ubicaciones
1	Carretera Panamericana km 821 S/N. Mártires 31 de Julio. Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Oax. C.P. 70013 Estacion: E09855 CRE: PL/3510/EXP/ES/2015
2	Carretera Cristóbal Colon km. 251+500, parada San Vicente. C.P. 70013, Juchitan de Zaragoza, Oaxaca. Estacion: E13078 CRE: PL/19307/EXP/ES/2016
Total de Valores Asegurables	

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

**ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES
EN DEL RAMO DE INCENDIO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.**

PRIMERA PARTE. BIENES

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
- F) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.
- H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS,

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.

I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, **CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA "EXCLUSIONES" DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.**

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:

- A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS**
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**
- C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO**
- D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA**
- E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS**

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.**
- B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.**
- C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.**
- D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.**
- E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.**
- F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.**
- G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.**
- H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.**
- I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEZ, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.**
- J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPREDAADORES.**
- K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.**
- L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.**
- M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMIENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.**
- N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.**
- O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.**

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.

Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.

R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.

T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.

LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

EL RESTO DE CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

3. VALUACIÓN DE LOS BIENES

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

4. SUMA ASEGURADA.

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

5. CLÁUSULA 4 PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

7. EXCLUSIONES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.
- e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

**ENDOSO
EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA
MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

- "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Delg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 2-430- 100005984/1

de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.